

RESOLUCIÓN No. 191
27 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

El Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal “**EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.**”, en ejercicio de las funciones que le confiere la ley, Constitución Política de Colombia art. 2º. Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y en especial el Estatuto Orgánico de la misma, Acuerdos Nos. 001 de julio 6 de 2001 y 015 de Julio 15 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: *“Principios de la Función Pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”*
2. Que, (...) *El consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó: “(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio. (...)”*
3. Que, el inciso 2º, del artículo 33, del Decreto 1042 de 1978, establece que dentro del límite máximo fijado de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio.
4. Que, el numeral 2, del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 – Deberes de las autoridades en la atención al público – establece lo siguiente: *“garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio”.*
5. Que la Semana Mayor, por tradición es una época para reflexiona, amar, compartir y mantener viva la esperanza, propicios para fortalecer la unidad familiar y donde las personas participan de una profunda actividad religiosa y cultural, donde se

RESOLUCIÓN No. 191
27 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

hace necesario conciliar la vida laboral y la familiar de los funcionarios, por lo tanto, disfrutar de estas festividades sin comprometer sus responsabilidades laborales, tiempo que también fomente un ambiente de trabajo más positivo y contribuya a mejorar la productividad y el clima laboral de la entidad.

6. Que, en consecuencia, se hace necesario ajustar las actividades del personal Administrativo, operativo y de Atención al Cliente de la empresa, en aras de facilitar la prestación del servicio a los usuarios internos y externos del municipio con motivo de la celebración de la semana mayor.
7. Que, con el ánimo de garantizar la adecuada prestación del servicio y una eficiente atención al público, se hace necesario modificar de manera temporal, el horario laboral del personal Administrativo, operativo y de Atención al Cliente en EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., así:

Lunes 30 de marzo de 2026 Jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Martes 31 de marzo de 2026 Jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Miércoles 01 de abril de 2026 Jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., debidamente facultado para ello,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Modificar de manera temporal la jornada de trabajo, de acuerdo con los considerandos de este acto administrativo, así: 30 y 31 de marzo de 2026 y 01 de abril de 2026, jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

RESOLUCIÓN No. 191
27 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

PARÁGRAFO:

La jornada antes relacionada se aplica para todo el personal Administrativo, operativo y de Atención al Cliente, teniendo en cuenta que la misma no genera ningún traumatismo en la prestación del servicio. No obstante, si las necesidades del servicio demandan la disponibilidad de los servidores públicos esta debe garantizarse.

ARTÍCULO SEGUNDO:

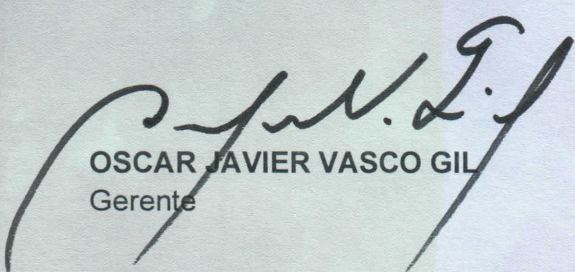
Publíquese el cambio temporal de la jornada laboral y el horario de atención, en las carteleras de información, así como en el portal web de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., y con fijación de aviso en lugar visible al ingreso de las instalaciones de la Empresa, a fin de que los usuarios den cuenta del cambio del horario.

ARTÍCULO TERCERO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



OSCAR JAVIER VASCO GIL
Gerente